

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 233

Sábado 14 de octubre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO III-67

*ORDEN ministerial de 22 de septiembre de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cuenca de Campos.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º; 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación

de las vías pecuarias del término municipal de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

*Vereda de Villalón a Medina de Rioseco.*

*Vereda de los Laneros.*

Estas dos veredas con una anchura de 20,89 metros.

*Colada de Palazuelo de Vedija.*

*Colada del camino de Aguilar de Campos.*

*Colada de camino de Gatón de Campos.*

*Colada de Carreccinos o Mata-bueyes.*

Estas cuatro coladas con una anchura de 10 metros.

*Colada de Villalón a Villabaruz.* Anchura 10 metros, correspondiendo a este término solamente la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo

al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de octubre de 1967.  
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Autorizaciones de compra de harina campaña 1967-68

Se recuerda a todos los industriales panaderos, a los de pastas y a los que elaboren productos alimenticios que utilicen harinas, la obligación que tienen de proveerse en esta Delegación, Gamazo, 3-2.º, de la correspondiente autorización de compra de harina, en los días hábiles del presente mes y durante las horas de despacho al público, diez a trece de la mañana.

A todos los industriales afectados que no se hallen en posesión de la indicada "autorización de compra de harina", el día 1 de noviembre se les considerarán infractores de lo dispuesto en la Circular 7/64 y se les instruirá el oportuno expediente.



Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las industrias afectadas.

Valladolid, 9 de octubre de 1967.-El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

2.879

## Universidad de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Valladolid, se anuncia pública subasta para la contratación de las obras que a continuación se indican.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con estas obras se encuentran, a disposición de los interesados, en la Secretaría General de esta Universidad (Palacio de Santa Cruz), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

### Objeto de la contratación

Artículo 1.º Ejecución del proyecto de grupo de viviendas para Catedráticos (1.ª fase), en los terrenos propiedad de la Universidad sitos en el ángulo formado por las calles de Ramón y Cajal y de Sanz y Forés, de la ciudad de Valladolid.

### Tipo de licitación

Artículo 2.º El tipo máximo de licitación de las obras antes expresadas es el de 8.255.988,21 pesetas, según consta en el proyecto técnico de las mismas.

### Fianza

Artículo 3.º La fianza provisional que se establece para optar a esta subasta ascenderá al 2 por ciento del tipo de licitación.

La fianza definitiva consistirá en el 4 por ciento del importe del presupuesto de la obra.

Artículo 4.º La constitución y devolución de las fianzas definitivas o provisionales se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965.

Artículo 5.º Las fianzas se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Valladolid.

### Capacidad legal para tomar parte en la subasta

Artículo 6.º Los contratistas que concurran a la subasta habrán de acreditar los extremos siguientes:

a) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 4.º de la Ley de 8 de abril de 1965, antes mencionada.

b) Acreditar la personalidad del proponente cuando la propuesta se haga a nombre de otra persona, natural o jurídica, en cuyo caso el poder que acredite dicho extremo deberá estar bastantado por la Abogacía del Estado, lo que tendrá que ser acreditado en el mismo poder con anterioridad a su presentación para que surta efecto.

c) Estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.

d) Estar al corriente en el pago de las contribuciones industrial y de utilidades.

e) Estar en posesión del carnet de empresa de responsabilidad o tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

f) Las sociedades mercantiles acreditarán su inscripción en el Registro Mercantil y el acuerdo del Consejo de Administración autorizando a las firmas legitimadas y el documento legalizado.

g) Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares y, las sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, de acuerdo con el artículo 124 de su Reglamento.

### Presentación de pliegos

Artículo 7.º Los pliegos conteniendo las proposiciones y los documentos que le acompañen, se presentarán, en la Secretaría General de la Universidad, sita en el Palacio Universitario de Santa Cruz, desde el día siguiente hábil al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante veinte días, también hábiles, en las horas de diez treinta a trece treinta. Se entregarán cerrados y podrán ser lacrados y precintados y llevarán en el anverso lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de construcción de viviendas para Catedráticos".

A toda proposición se acompañará además de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, o el correspondiente aval constituido en forma reglamentaria, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las leyes vigentes.

Artículo 8.º El modelo de pro-

posición, que se presentará por duplicado dentro del mismo sobre y debidamente reintegrado, el original es el siguiente:

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., con documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el "Boletín Oficial", de..., número..., y de las demás condiciones fijadas en la convocatoria que se exige para la ejecución de "las obras de construcción de viviendas para Catedráticos", acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Artículo 9.º A todo presentador que lo solicite se le expedirá recibo de los documentos que interese.

### Celebración de la subasta o acto de apertura de pliegos

Artículo 10.º El acto de apertura de pliegos de esta subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de pliegos. Dicho acto se celebrará, en el Salón de Actos del referido Palacio Universitario de Santa Cruz, bajo la presidencia del magnífico y excelentísimo señor rector de esta Universidad, con asistencia de los señores delegado de la Intervención General del Estado y un abogado del Estado, actuando de secretario el de la Universidad.

Artículo 11.º Constituida la Mesa, previas las debidas formalidades, se dará lectura del anuncio y el presidente advertirá a quienes concurran que pueden examinar los sobres, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia de que, una vez que comience la apertura de sobres, no se admitirá ninguna interrupción.

En dicho acto será desechada toda proposición no ajustada al modelo adoptado, que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido y compromiso que contrajera, así como cualquier infracción, a juicio de la Mesa, de las normas que rigen esta contratación.

### Adjudicación

Artículo 12.º El remate se adjudicará provisionalmente por el presidente de la Mesa a la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica. En caso de resultar dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto



de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado y se encuentren presente, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese plazo, subsiste el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Artículo 13.º La presidencia de la Mesa de la subasta, hecha la adjudicación provisional, someterá el expediente a la Junta de Gobierno de la Universidad para la adjudicación definitiva.

Artículo 14.º La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá, en relación con la Administración, mientras esta adjudicación no tenga el carácter de definitiva por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Artículo 15.º Una vez que la autoridad competente haya resuelto la adjudicación definitiva, ésta será notificada al adjudicatario en el domicilio señalado en el modelo de proposición y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se le indique, concurre a formalizar el contrato en la correspondiente escritura pública, por ser superior a quinientas mil pesetas. Si el adjudicatario no atendiere dicho requerimiento, ni cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiere que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno sin efecto, con pérdida de la fianza provisional.

Artículo 16.º Las obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de quince días, a partir del otorgamiento de la escritura.

#### *Obligaciones del adjudicatario*

Artículo 17.º El contrato se hará a riesgo y ventura para el contratista, sin que pueda solicitar alteración del precio o indemnización, demora en la ejecución de las obras, ni rescisión por causa alguna, excepto las previstas en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo 18.º El adjudicatario tendrá que dar cumplimiento a cuanto le afecte por las leyes de 14 de febrero de 1907, de protección a la producción nacional, de 24 de octubre de 1939, de ordenación y defensa de la industria y cuantas otras de protección social y jurisdicción laboral se hallan vigentes, se promulguen o se establezcan durante el tiempo de vigencia del

contrato, que se relacionen con la naturaleza de los trabajos objeto de la contrata.

Artículo 19.º Por ningún motivo, ni aun por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

Artículo 20.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, es decir, los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales y locales, así como también los derivados de la contrata, tales como timbres, contribución industrial, impuesto de derechos reales y cuantas otras impositivas o gravámenes existan o se establezcan durante la vigencia del contrato y honorarios del notario.

Artículo 21.º El adjudicatario estará obligado, asimismo, al abono de los gastos que originen el replanteo de la obra, su liquidación y ensayo de materiales, si fuera preciso.

Artículo 22.º El contratista viene obligado a comenzar y ejecutar las obras dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, sin que sea motivo para el incumplimiento de esta obligación el retraso en el suministro del cupo del cemento, a cuyo efecto deberá disponerse por el mismo de los medios necesarios para ello, y por ningún motivo, ni aún por demora en el pago podrá interrumpir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento de los plazos indicados será causa suficiente para la rescisión del mismo, si la Junta de Gobierno de la Universidad así lo acordase.

#### *Cesión o traspaso del remate*

Artículo 23.º El rematante podrá ceder o traspasar a otra persona los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia o cesión por leyes o disposiciones que regulen la naturaleza del contrato, ni por las disposiciones consignadas en el pliego que haya servido de base para la subasta.

Artículo 24.º El plazo de ejecución de las obras será el señalado en el proyecto y el de garantía el también allí establecido de seis meses, a contar de la recepción provisional.

#### *Pago de las obras*

Artículo 25.º Periódicamente, el técnico director de la obra expedirá al contratista certificación de lo realizado. Serán sometidas a la aprobación del magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad, quien, en su caso, autorizará los correspondientes libramientos.

#### *Sanciones, rescisión y renuncia del contrato por incumplimiento de las obligaciones*

Artículo 26.º El retraso en la ejecución de las obras, siempre que no obedezca a causa justificada, previamente expuesta por el contratista y aceptada por la Junta de Gobierno de la Universidad, será castigada por la misma con una multa cuya cuantía podrá ser de 25 a 500 pesetas diarias.

Artículo 27.º Si el contratista no cumpliera las obligaciones que le incumben, derivadas de la contratación de estas obras, la Junta de Gobierno de la Universidad exigirá su cumplimiento o declarará la resolución del contrato. Si después de haber optado por el cumplimiento éste resultara imposible, podrá acordar la resolución.

Artículo 28.º En caso de fallecimiento del contratista, la Junta de Gobierno de la Universidad podrá denunciar el contrato si lo estima procedente y, en caso de así acordarlo, los herederos del contratista tendrán derecho a que se les abone el valor de la parte de la obra realizada y de los materiales acopiados.

#### *Recepción provisional y definitiva y liquidación de las obras*

Artículo 29.º La recepción provisional de las obras se llevará a cabo dentro del mes siguiente a su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Estado y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1959.

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva de las obras en la forma señalada en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, realizándose la liquidación de las obras según dispone el artículo 57 de repetida Ley de Contratos del Estado.

#### *Devolución de fianza*

Artículo 30.º Aprobadas que sean la recepción y liquidación definitiva de las obras se devolverá el importe de la fianza.

#### *Normas generales*

Artículo 31.º Forma parte integrante del presente pliego de condiciones el que establece el de condiciones facultativas de la obra y cuanto se determina en el proyecto de la misma.

Artículo 32.º Será de aplicación para estas obras el pliego de condiciones que rige para las obras públicas por Decreto de 13 de marzo de 1903.

Artículo 33.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º



de la Ley de 19 de marzo de 1912, la financiación de la obra se lleva a cabo con cargo al fondo de capitalización de la Universidad, de acuerdo con la autorización concedida por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de julio de 1967.

Artículo 34.º En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá que son aplicables los preceptos generales de la contratación administrativa y de la legislación de obras públicas y social.

Artículo 35.º Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso administrativa, en su caso.

Valladolid, 2 de octubre de 1967. El secretario general, Filemón Arribas.—V.º B.º: El rector (ilegible).

2.848—2.216

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 187 de 1967, a instancia de don Antonio Blanco González, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra «Construcciones López Valencia, S. A.», sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, una hormigonera, en uso, marca «Torgar», de unos 300 litros, con motor eléctrico AEG, n.º 280378, de 1½ C. V.; valorada en doce mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintisiete de octubre actual, a las once de la mañana; y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo

menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. La hormigonera se encuentra depositada en poder de don Baltasar García Gil, domiciliado en esta capital, calle Grupo Francisco Franco, número 14 (Delicias).

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.873—2.217

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### EDICTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Juan Manuel Cantera, mayor de edad, representado por el procurador señor Menéndez, y dirigido por el letrado señor Gredilla, contra los que se consideren herederos o sucesores en el derecho del arrendamiento del local bajo, sito en la calle de Casasola, número 5, de esta ciudad, del que era titular arrendataria doña Paulina Moro Flores, fallecida, sobre desahucio por falta de pago de mencionado local; se ha acordado citar a referidos herederos o sus sucesores, para que comparezcan a la celebración del juicio el próximo día veintitrés de octubre, a las once de su mañana, con apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo apoderado, se acordará el desahucio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación, se expide el presente en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.875—2.218

#### MEDINA DEL CAMPO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta comarca, en providencia de esta fecha, se emplaza al demandado don José Ramón Fernández Alonso,

que se decía vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días, más otros seis que se conceden por desconocerse su domicilio, comparezca en los autos y conteste a la demanda que contra él y otros ha promovido don Carlos Alberto de Prado Cuesta, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y haciéndose constar que la copia de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado don José Ramón Fernández Alonso; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, J. Alonso.

2.872—2.219

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Por la presente se anuncia la celebración, en primera convocatoria, el próximo día 29 (D. m.), a las doce de la mañana, de la Junta General de esta Comunidad, en el domicilio social, General Mola, 8, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria semestral.
- 3.º Lectura y aprobación de los presupuestos general de la Comunidad y especial del Arca Real.
- 4.º Elección del presidente de la Comunidad.
- 5.º Elección de vocales del Sindicato que corresponden cesar.
- 6.º Elección de vocales de los Jurados de Riego.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 9 de octubre de 1967. El presidente, Antonio Martín Galindo.

2.880—2.220